

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 505.
-**PROCESO:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-**DEUDOR:** HERNANDO ANGULO MARTÍNEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2017-00361-00.**

TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente, se observa que la apoderada judicial del Sr. Jorge Enrique Cabezas Landazuri presenta renuncia del poder a ella otorgado. Por otra parte, es presentada cesión del crédito por parte de Scotiabank Colpatria S.A., escritos los cuales agregará el Despacho al expediente sin consideración alguna, toda vez que el presente proceso fue terminado anticipadamente por auto No. 3580 del 15 de octubre del 2019, decisión que fuera confirmada por providencia No. 1446 del 20 de agosto del 2020.

Por otra parte, se procederá a ordenar la remisión del proceso ejecutivo de alimentos terminado en la rad. 2011-00121 al Juzgado 13 Familia del Circuito que fuera allegado al presente asunto, ante la aludida terminación. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR, sin consideración alguna, tanto la renuncia de poder efectuada por la apoderada del Sr. Jorge Enrique Cabezas Landazuri como la cesión del crédito presentada por Scotiabank Colpatria S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso ejecutivo de alimentos terminado en la rad. 2011-00121 al Juzgado 13 de Familia del Circuito ante la terminación anticipada del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA